

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 3

CLÁUSULA ADICIONAL No.1 A LA ORDEN DE SERVICIO No.9 DEL CONTRATO No.202400195

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600105032 DE 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31 de diciembre de 2025
CONTRATO No:	202400195
CONTRATISTA:	JAFE S.A.S.
NIT:	900.221.542-3
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de mantenimiento integral del parque automotor de los clientes de la ESU.
PLAZO DEL CONTRATO:	Vigencia de 12 meses, conforme lo dispone el artículo 28 del Acuerdo 090 de 2019, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales.
VALOR DEL CONTRATO:	Cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicios que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes y por las necesidades de la entidad.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.9:	Servicio de mantenimiento, sostenimiento y adecuación del parque automotor al servicio del INPEC.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.9:	OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M.L. (\$83.443.346,70) IVA Incluido.
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.9:	Desde la suscripción de la orden hasta el 31 de diciembre del 2025.
CLÁUSULA ADICIONAL No.1:	Adicionar TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$33.000.000) IVA incluido.
VALOR FINAL:	CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M.L. (\$116.443.346,70) IVA INCLUIDO.
PLAZO FINAL:	31 de diciembre de 2025

La presente constituye la Cláusula adicional No.1 a la Orden de Servicio N°9 del contrato No.202400195, cuyo objeto es **“Servicio de mantenimiento, sostenimiento y adecuación del parque automotor al servicio del INPEC”**, por la cual se adicionan TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$33.000.000) IVA incluido, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 16 de noviembre de 2024, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU** y **JAFE S.A.S.**, se suscribió el contrato marco No.202400195, cuyo objeto es **“Prestar el servicio de mantenimiento integral del parque automotor de los clientes de la ESU”**; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato. Por cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de los contratos específicos u órdenes de servicio

que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes y por las necesidades de la entidad. La duración de este contrato marco esta por 12 meses a partir de la aprobación de las garantías.

- B. Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 16 de noviembre de 2024 que amparan el contrato Marco No.202400195.
- C. El 06 de junio de 2025 se dio inicio al Contrato Interadministrativo No.4600105032 de 2025, suscrito entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, que tiene por objeto **“Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para el mantenimiento, sostenimiento y adecuación del parque automotor de los organismos de seguridad y justicia”**, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2025, sin superar la presente vigencia fiscal, y por valor de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$12.575.097.757) incluido recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros de los rendimientos financieros, estampilla para la justicia familiar, honorarios por administración e IVA.
- D. El 19 de junio de 2025, se suscribió entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU** y **JAFE S.A.S.**, la orden de servicio No.9 del contrato No.202400195, para soportar los servicios objeto del contrato requeridos por el organismo INPEC, por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M.L. (\$83.443.346,70) IVA Incluido, y con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.
- E. El 12 de septiembre de 2025, se recibe solicitud de parte de la Secretaría de Seguridad con radicado No.20251005858, para adicionar TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$33.000.000) IVA Incluido a la orden de servicio No.9 del contrato No.202400195, y continuar actividades de mantenimiento correctivo.
- F. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 18 de septiembre de 2025, mediante escrito radicado No.20250007547, la Supervisión del contrato No.202400195 presentó la justificación para adicionar TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$33.000.000) IVA Incluido a la orden de servicio No.9.

- G. La información presupuestal es la siguiente:

Contrato Interadministrativo:	4600105032 de 2025
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2025000866
Certificado de Registro Presupuestal:	2025001018
Centro de costos:	33381
CPC:	8714199
Rubro al presupuesto:	23202020080026-1
Valor:	\$33.000.000
Descripción al Rubro:	INPEC- MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR
Requerimiento N°:	20251005858

- H. La presente Clausula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se adicionan TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$33.000.000) IVA Incluido, para mantenimiento correctivo de vehículos.

SEGUNDO: Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías ampliadas y expedidas para el contrato No.202400195 el día 12 de junio de 2025.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización cláusula adicional No.1 de la orden de servicio No.9 del contrato No.202400195.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

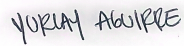
Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2025.



ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ GARCÉS
Subgerente de Servicios ESU



ANGEL MARIELO OSORNO FRANCO
Representante Legal

Aprobó	Kamal Abdul Nassar Montoya	Secretario General	
Aprobó	Nathalia Restrepo Caro	Subgerente Administrativa y Financiera	
Revisó	Carlos Valencia Osorio	Líder de Contabilidad – Subgerencia Administrativa y Financiera	
Aprobó	Yurley Danery Aguirre Patiño	Supervisor Contrato	
Revisó	Ana Cristina Pérez Gil	Profesional Universitario Unidad Gestión Jurídica	
Proyectó	Diego López Suarez	Profesional - Unidad de Compras y Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.